

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICADO:	05001 33 33 004 2014 01036 00
MEDIO DI	REPARACION DIRECTA
CONTROL:	
DEMANDANTE:	María del rosario Cardona de Tangarife y
	otros
DEMANDADO:	Nación – Mindefensa Ejercito – Mindefensa
	Policía
ASUNTO:	Admite demanda

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Se tiene que por auto del 12 de septiembre de 2014, se incurrió en el error de digitación de anotar el radicado equivocado, siendo el correcto el 05001 33 33 004 2014 01036 y no el 05001 33 33 004 2014 01030.

También se erró en la descripción del asunto a notificar, siendo el correcto la INADMISION DE LA DEMANDA y no LA ADMISION como a bien quedó registrado.

Ahora, pese a lo anterior, la parte actora, logró establecer lo que realmente se le estaba exigiendo en el auto del 15 de septiembre de 2014, y allegó dentro del término lo exigido.

Por tanto a lo ya conocido, y sin existir razón que impida continuar con la actuación y por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifiquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del CPACA.

En atención a lo establecido en los Arts. 171 Núms. 1° y 2°, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP-, notifiquese personalmente al representante legales de las Entidades Demandadas, esto es: (i) LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL (ii) LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Procurador 108 Judicial ante este Despacho, Dr. Francisco Javier García Restrepo.

Respecto de los traslados deberá la parte demandante, remitirlos en el término de diez (10) días a través de servicio postal autorizado a los sujetos procesales primeramente señalados; copia de la demanda y de sus anexos, mismos que fueron aportados con la demanda y que por ende se encuentran en las instalaciones de este Despacho, por lo que deberán ser retirados; además la remisión deberá contener copia del presente auto admisorio de la demanda e ir dirigidos con un oficio en el que se explique detalladamente el objeto de la remisión, (Solo como remisión **NO** como notificación).

Como consecuencia de lo anterior, deberá igualmente la parte demandante allegar al Despacho, las copias de las constancias de envío correspondientes con el oficio de remisión y certificación de la entrega, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

En este punto vale la pena puntualizar, que de no cumplirse con lo anterior, se procederá en la forma prevista en el artículo 178 del CPACA.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de **treinta** (30) días. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

En este caso, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, mismos que el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal carga se radicó en la parte demandante, en consonancia con el principio de colaboración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Núms. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, deberá la parte demandada con la contestación de la demanda aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Finalmente, téngase entonces para las actuaciones posteriores el radicado anotado en la referencia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30_DE JUNIO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN Secretario

J